**ORDENANZA N° 7199/2021**

**VISTO:**

El expediente N°2021-000158/H1-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza - Conc. Yésica Simón - E/ PROYECTO DE ORDENANZA PISTAS DE SALUD ACCESIBLES; y

**CONSIDERANDO:**

 Que por las presentes actuaciones la Concejal Yésica Simón eleva a consideración del Cuerpo un proyecto de Ordenanza referido a la necesidad de incluir pistas de salud accesibles para usuarios/as en sillas de ruedas dentro del Departamento de Godoy Cruz.

Que entendemos la discapacidad como una temática compleja, donde se le dificulta a la persona realizar determinadas actividades, esto debido a las deficiencias impuestas por su entorno físico y sociocultural.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece su participación en actividades culturales, recreativas, físicas y deportivas.

Que esta misma convención en su Anexo I, Artículo 30, Inciso 5 dice: “A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;

b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;

c) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;

d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;

e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.”

Que diversos estudios han demostrado que la actividad física y el ejercicio son un pilar fundamental para la prevención de enfermedades crónicas y el mantenimiento de la salud de personas con y sin discapacidad.

Que la OMS en el año 2010 (Suiza) creó las Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud, donde proporciona información sobre lo necesario para gozar de buena salud.

Que la práctica de ejercicio proporciona a las personas con discapacidad un mejor desarrollo de sus habilidades físicas y mentales, siendo de gran ayuda tanto para ellos como para su familia, y para esto es necesario que cuenten con un equipamiento ajustado a sus necesidades.

**HOJA N° 02**

**ORDENANZA N° 7199/2021**

Que según el informe anteriormente mencionado niños, niñas y adolescentes con discapacidad deberían dedicar 60 minutos al día a actividades físicas moderadas o intensas, que fortalezcan los músculos y los huesos, limitando el tiempo dedicado a actividades sedentarias.

Que este informe también contempla a los adultos, recomendando realizar actividades físicas aeróbicas moderadas durante al menos 150 a 300 minutos; o actividades físicas intensas durante al menos 75 a 150 minutos.

Que a la presente se adjunta ANEXO I con fotos de referencia de los aparatos de gimnasio accesible.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Instálense pistas de salud accesibles para usuarios/as con discapacidad en aquellos espacios públicos que considere factible la Dirección de Espacio Públicos o la que en su futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 2:** Colóquese la cartelería necesaria para la identificación de este nuevo mobiliario urbano dentro de las pistas de salud.

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**